

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5

Por seis meses, pesetas..... 10

Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25

Por seis meses, pesetas..... 12'50

Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

MINAS
Cuerpo nacional de Ingenieros de minas
DISTRITO MINERO DE MADRID.—PROVINCIA DE SEGOVIA

Debíendose proceder por el personal facultativo de Ingenieros de Minas del Distrito minero a la práctica de las operaciones facultativas que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 de la vigente ley de Minas, se publique en este periódico oficial, previniendo a los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil, presten a dicho personal el auxilio que les demande para el mejor desempeño de su cometido; previniendo al propio tiempo a los interesados en las mencionadas operaciones, que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona, por no residir en esta Ciudad y carecer de representante legal en la misma.

Segovia, 3 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
CONDE DE PINOPIEL

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

Fecha de la operación. Número del expediente.—Nombre de la mina.—Operación. Término que radica.—Interesado y su vecindad. Desde el día 3 al 15 del actual. «San Luis», número 414.—Otero de Herreros.—D. Agapito de Castro y Ruiz.—Madrid. «San Antonio», número 425.—Zarzuela del Monte.—D. Eugenio García Velasco.—Zarzuela del Monte.—Madrid, 1.º de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Pedro Pérez.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar, durante los días 4 y 5 del actual y horas de nueve a once de la mañana, efectuará ejercicios de tiro al blanco, la fuerza de la Guardia Civil de esta provincia en el Campo de Baterías de la Plaza.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 3 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
CONDE DE PINOPIEL

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, en telegrama del día de ayer, me dice lo que sigue:

«A consecuencia quejas que se formulan respecto que algunos dueños ganados sustituyen con trigo los piensos que habitualmente empleaban ocasionando con ello evidente perjuicio abastecimiento respectivos vecindarios, he acordado a fin de evitar que así suceda dirigir a V. S. las prevenciones siguientes:—Primera.—Queda prohibido el uso del trigo y sus harinas para dedicarlos manutención ganado.—Segunda.—Los dueños, administradores, arrendatarios y poseedores ganados cualquier clase sea cual fuere títulos ó tenencia que contravinieran esta disposición incurrirán en sanciones que autoriza artículo adicional ley 11 Noviembre 1916.—Tercera.—Que en los casos en que V. S. sospeche fundadamente que se destina trigo a manutención ganado, invite a los que así procedieran a ceder dicho cereal, para consumo público a tipo máximo venta de 50 pesetas

los 102 kilogramos, y de negarse a ello, formulará V. S. y remitirá con toda urgencia a este Ministerio oportuna propuesta incautación, entendiéndose en este supuesto expropiación grano se realizará a razón de 44 pesetas los 100 kilogramos.—Cuarta.—Los Alcaldes bajo su exclusiva responsabilidad quedan encargados vigilar exacto cumplimiento estas disposiciones dentro respectivos términos municipales, debiendo aplicar las sanciones artículo adicional de la referida ley, y caso de que no den cuenta infracciones que se cometan.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, encargando al propio tiempo a todos los señores Alcaldes de esta provincia, pongan especial cuidado en el cumplimiento exacto de lo que en el preinserto se ordena, dando cuenta a este Gobierno de las infracciones que se cometan; pues de lo contrario les exigiré las responsabilidades a que haya lugar.

Segovia, 3 de Octubre de 1918.

El Gobernador Presidente,
CONDE DE PINOPIEL

COMISION PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excmo. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 27 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Ración de pan 0'70 kilogramos | 41 |
| Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos..... | 1'62 |
| Ración ordinaria de paja 6 kilogramos..... | 33 |
| Litro de aceite..... | 2'09 |
| Litro de petróleo..... | 2'22 |

Kilogramo de carbón..... 17
Kilogramo de leña..... 08

Y para que conste, da conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 27 de Septiembre de 1918.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comisión provincial, Bernardo Romero y Martínez.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Septiembre de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTINEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda designar los días 2, 3, 13, 14, 27 y 28 del presente mes, para celebrar las sesiones correspondientes al mismo.

Propios.—Santa María de Riaza.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Benito del Río, vecino de dicho pueblo, contra providencia de aquella Alcaldía, imponiéndole la multa de 15 pesetas, por supuesta falta de haber llevado a cabo una plantación en terreno propiedad del municipio; la Comisión acuerda lo que en el acta se consigna.

Personal de Ayuntamientos.—Fruales.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Jerónimo Melero, con motivo de haber sido suspendido por treinta días de empleo y sueldo, en el cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento; la Comisión acuerda como en el acta se consigna.

Policia rural.—Veganzones.—Dada cuenta del recurso promovido por don Matias y D. Luis Virseda, contra providencia de aquella Alcaldía, fecha 17 de Junio último, imponiéndoles la multa de diez pesetas a cada uno, por haber introducido sus ganados lanares en la Dehesa boyal del pueblo; esta Comisión provincial acuerda informar al Sr. Gobernador de conformidad con lo que en el acta se expresa.

Policia rural.—Veganzones.—Dada cuenta del recurso promovido por don Matias y D. Luis Virseda, contra pro-

videncia de aquella Alcaldía, fecha 18 de Junio último, imponiéndoles la multa de 15 pesetas a cada uno, por haber introducido sus ganados lanarres en la Dehesa boyal del pueblo; esta Comisión provincial acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que en el acta se expresa.

Sanidad.—Lastras de Cuéllar.—Dada cuenta del recurso interpuesto por don Ladislao Martínez Molpeceres, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilafuente, rescindiendo el contrato que tenía con el municipio de Lastras de Cuéllar, para sostener entre los dos pueblos un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria; la Comisión provincial acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que en el acta se expresa.

Titular de Farmacia.—Gomezerracín.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Leovigildo Fernández, vecino de Campo de Cuéllar, contra acuerdo del Ayuntamiento destituyéndole del cargo de Farmacéutico titular interino de aquel pueblo; la Comisión provincial acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que en el acta se expresa.

Partidos médicos.—Olombrada.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Escobar Cantalejo, médico titular de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Junio último y de la Junta municipal de 8 del mismo mes, anulando el nombramiento en propiedad, hecho a su favor y el contrato estipulado por el mismo; esta Comisión provincial acuerda manifestar al Sr. Gobernador lo que en el acta se expresa.

Partidos médicos.—Villaverde de Montejo.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Gaudencio Angulo de la Torre, contra el concurso anunciado para la provisión en propiedad de la plaza de médico titular del referido pueblo; la Comisión provincial acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que en el acta se expresa.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha.

Y se levanta la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B. El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. El alza abusiva e injustificada que ha experimentado el precio del azúcar, obliga al Poder público a intervenir, fijando, al amparo de las facultades que confiere la Ley de 11 de Noviembre de 1916 precios máximos para cuya determinación se han tenido en cuenta al propio tiempo que las necesidades del consumo los factores que integran la producción y la conveniencia de no determinar su restricción, matando el estímulo del legítimo interés de los fabricantes de azúcar y los cultivadores de remolacha.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Abastecimientos, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se fijan los siguientes precios máximos para el azúcar, tanto obtenido de la caña como de la remolacha:

- Refinado, 145 pesetas los 100 kilogramos.
Blanco pilé, 125 ídem íd.
Blanquillo, 120 ídem íd.
Centrifugo, 110 ídem íd.
Amarillo, 105 ídem íd.

Estos precios se entienden para el azúcar sobre vagón, en fábrica, a los que deberá agregarse el impuesto establecido por la Ley de 30 de Junio último.

2.º Las Juntas provinciales de Subsistencias, sobre la base de los precios máximos establecidos en el artículo que antecede, fijarán los precios máximos de venta del azúcar en las provincias de su respectiva jurisdicción, teniendo en cuenta todos los gastos de transporte desde las fábricas y el beneficio industrial, que no podrá exceder en total de 10 pesetas por 100 kilogramos, a repartir por igual entre almacenistas y detallistas.

3.º Los precios máximos establecidos en el artículo primero se aplicarán a todos los azúcares que produzcan las fábricas y a todos aquellos que el día 1.º de Octubre próximo estén depositados en ellas, cualesquiera que sean sus poseedores.

Los contratos de venta celebrados por los fabricantes y pendientes de cumplimiento seguirán en vigor, pero en ellos se entenderá reducido el precio estipulado al máximo fijado en el repetido artículo 2.º de esta disposición.

4.º Los azúcares que existan en poder de almacenistas y detallistas en la fecha de publicación de la presente Real orden, y que resulten de las declaraciones juradas de existencias presentadas con arreglo a lo dispuesto en la circular de la suprimida Comisaría de Abastecimientos de 20 de Junio último, podrán venderse sin sujeción a la precitada tasa.

Para evitar abusos cuidarán las Autoridades provinciales y municipales de efectuar la necesaria intervención para comprobar la exactitud de tales declaraciones, y exigiendo a almacenistas y detallistas nota semanal de las ventas que realice.

5.º Se fija como tipo máximo de venta de la remolacha en la presente campaña, el estipulado entre productores y fabricantes en los casos en que haya contrato; y en su virtud, los que no entregasen puntualmente la remolacha contratada, quedarán sujetos a las sanciones establecidas en la Ley de 11 de Noviembre de 1916, especialmente a la imposición de multas y a la incautación, sin perjuicio de las sanciones civiles que por razón de los contratos celebrados sean procedentes.

Para la remolacha no contratada se fija como precio máximo el promedio del precio estipulado en los contratos celebrados en la región respectiva, que en caso de duda será determinado por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. S. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—J. Ventosa.

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del 25 de Septiembre de 1918.)

2435

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de tercer orden de Turégano a Navas de Oro, y en cumplimiento de la Real

orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Aguilafuente, Fuentepelayo, Navalmanzano, Mudrián, Pinaregrillo, Carbonero el Mayor y Navas de Oro, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras públicas certificación haciendo constar las reclamaciones que, con ocasión de los expresados trabajos, se hayan presentado contra D. Felipe Gallego, como contratista de las mismas; debiendo advertir que si en el plazo marcado no se recibiesen las certificaciones mencionadas anteriormente, se entenderá que no existen reclamaciones contra el antedicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta de 11 de Abril del mismo año), que previene que las aludidas certificaciones de las Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 28 de Septiembre de 1918. —El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Muñoz.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Valseca, Encinillas, Roda, Cantimpalos, Yanguas, Tabanera la Luenga, Carbonero el Mayor, Navalmanzano, Pinarejos, Gomezerracín, Sanchonuño y Cuéllar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras públicas certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos, se hayan presentado contra D. Modesto Fraile, como contratista de las mismas; debiendo advertir que si en el plazo marcado no se recibiesen las certificaciones mencionadas anteriormente, se entenderá que no existen reclamaciones contra el antedicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta de 11 de Abril del mismo año), que previene que las aludidas certificaciones de las Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 28 de Septiembre de 1918. —El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Muñoz.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Señor Sr. General Gobernador de Segovia.

Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 26.506'81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 270 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la flana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918. —El Director General, L. Barcala.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ingeniero Jefe del Distrito, Pedro...

2449
 En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre a las diez horas para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 58 a 67 de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 25.988 52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 260 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.
 —El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
 (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

2455

Sección facultativa de Montes

MONTES

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS

El día 15 del mes actual, tendrá lugar en el pueblo de Labajos, y horas que a continuación se insertan, las primeras subastas de los aprovechamientos de pastos, por las cantidades y épocas que también se indican; y caso de no verificarse por falta de licitadores, se hará de las segundas, sin nuevo anuncio, de los mismos aprovechamientos en el día 22 inmediato, a las mismas horas y con iguales formalidades y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que como para las primeras, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

A las once, la de pastos, con dos mil quinientas cabezas lanares, del monte «El Cristo y la Magdalena», durante las épocas de Verano, Otoño e Invierno, y por la cantidad de mil pesetas.

A las doce, la de pastos también, con mil cabezas lanares, de los prados Valdeperal y nueve más, durante las épocas de Otoño e Invierno del presente año forestal, y por la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Segovia, 1.º de Octubre de 1918.—
 El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

2456

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

INDUSTRIAL

No habiendo remitido los señores Alcaldes que a continuación se relacionan, la rectificación de los padrones de industrial, a que se refiere el artículo 63 del Reglamento de dicha Contribución, el Sr. Delegado acordó conminarles con la multa de 1750 pesetas, que habrán de hacer efectivas, si en el preciso término de cinco días, no remiten a esta Oficina los documentos de referencia.—Alcaldes de Alconada de Maderuelo, Aldeanueva del Monte, Arahetes, Brieva, Calabazas, Cascajares, Castrojimeno, Castroserracín, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentemilanos, Hinojosa del Cerro, Laguna Rodrigo, Marazoleja, Mata de Cuéllar, Miguel Ibáñez, Negredo, Pedraza, Prádena, Ribota, Saldaña de Ayllón, Santa María de Riaza, Santiabñez de Ayllón, Santiuste de San Juan Bautista, Serracín, Tolocirio, Valledado y Villaseca.

Segovia, 2 de Octubre de 1918.—
 El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes y G. Pola.

1756

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Junio de 1918, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Felipe Carratero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprobó por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este

día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Cartas de gracias.—Se dio lectura de dos cartas de los Sres. D. Miguel Fernández Jiménez y D. Ramón Rexach, dando gracias por el acuerdo de dar un nombre a dos calles de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Tiro Nacional.—El Consistorio acordó por unanimidad destinar un objeto de arte para el concurso de tiro nacional que tendrá lugar los días 22 al 29 de este mes.

Defunción.—El Conserje del Asilo de Sancti-Spiritus, participa el fallecimiento del asilado en el mismo, Miguel Fernández, y se acordó quedar enterado con sentimiento del óbito del Fernández, y que se anuncie la vacante.

Peñisión.—La solicita Jacoba Martín, como hija del sereno al servicio de la Corporación Abdón Martín, y el Consistorio acordó pasara el asunto a estudio e informe de la Comisión de Gobierno interior.

Moción.—La presenta el Capitular Sr. Rincón, proponiendo alguna reforma en el servicio del Matadero, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto a la Comisión para su estudio e informe.

Cartelera.—El Sr. Arquitecto municipal presentó un presupuesto del coste para la construcción de una cartelera para la vía pública, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto a la Comisión para su informe.

Kiosco en la Plaza Mayor.—El mismo Sr. Arquitecto municipal presentó un proyecto para la construcción de un kiosco en la Plaza Mayor, y se acordó por unanimidad que pasara el asunto a la Comisión de Fomento, sección primera, para su informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 1.429 24 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1918.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 9 del actual.

Segovia, 10 de Agosto de 1918.—El Secretario habilitado, Remigio García.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Carratero.

1756

Extracto de los acuerdos celebrados por el mismo en su sesión ordinaria de 21 de Junio de 1918, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. Felipe Carratero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Herrero, que se lo vedan ocupaciones inaplazables.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen dispo-

sición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Derribo de la casa núm. 9 de la calle del Malcocinado.—El Sr. Arquitecto municipal da conocimiento del estado en que se encuentra el derribo de la citada casa, y el Ayuntamiento acordó por mayoría requerir al contratista para que en el término de quinto día a contar desde el siguiente en que se le notifique, prosiga el derribo de citada casa.

Escuela de Artes y Oficios.—Presupuesto para 1918.—Dada lectura del informe emitido por el Sr. Contador, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el presupuesto y dictamen y que se devolviera el presupuesto a la Escuela.

Liquidación del presupuesto de 1917.—Leída la liquidación del presupuesto de 1917, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se la dé la tramitación correspondiente.

Cajones en la Plaza Mayor.—A propuesta del Sr. García Combarros, el Consistorio acordó por unanimidad que en lo sucesivo no se construyan por cuenta del Ayuntamiento cajones o casetas para los feriantes.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 2.100 12 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1918.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 9 del actual.

Segovia, 10 de Agosto de 1918.—El Secretario habilitado, Remigio García.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Carratero.

1756

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 28 de Junio de 1918, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer teniente Alcalde, señor D. Carlos Tablada, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Alcalde que se lo vedan ocupaciones del cargo.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales contienen una Real orden circular invitando a los Ayuntamientos para que creen Parques infantiles, y se acordó pasara el asunto a la Comisión para su informe.

Empadronamiento.—Se acordó conceder el solicitado por D.ª Juliana Martín y Martín, que reside accidentalmente en la calle de la Plata, número 26.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 2.800 pesetas, 10 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1918.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 9 del actual.

Segovia, 10 de Agosto de 1918.—El Secretario habilitado, Remigio García.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Carratero.

Por acuerdo de su Ilustre Ayuntamiento y Junta de Regidores se pro-

2437

Alcaldía constitucional de Segovia

En la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día veinte de Septiembre último, se acordó por unanimidad anunciar el concurso para la provisión de la plaza de Practicante de la Casa de Socorro y de la Beneficencia municipal, vacante por dimisión de D. Pablo Gutiérrez.

En su virtud, los que quieran optar a dicha plaza, deberán presentar sus instancias con los documentos que estimen necesarios en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 1.º de Octubre de 1918.—Felipe Carretero.

2438

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Se encuentra vacante la titular de Farmacia de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales, por trimestres vencidos, en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios. El importe de los medicamentos suministrados a las familias incluidas en la lista de pobres que son 37, se satisfará asimismo de dichos fondos por separado, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, pudiendo el agraciado contratar con los 130 vecinos pudientes las iguales, a razón de una fanega de trigo.

Los que lo soliciten, que han de ser Doctores o Licenciados en Farmacia, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sauquillo de Cabezas, a 26 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Mianes.

2381

Alcaldía de Martín Miguel

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de este término y año de 1919, para que en el plazo de quince días, a contar desde el en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarle quien se crea interesado en dicho documento y exponer sobre el mismo.

Martín Miguel, 23 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Antonino Palomo.

2384

Alcaldía de Siguero

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este distrito municipal formado para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los que se consideren agraviados, presenten sus reclamaciones en el plazo indicado, porque transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Siguero, 24 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

2397

Alcaldía de Arévalo

Por acuerdo de su Ilustre Ayuntamiento y Junta de Asociados, se pro-

pone la contratación de un empréstito de 100.000 pesetas, con casas bancarias, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Abonar el cinco por ciento de intereses anuales de la cantidad no amortizada.

2.ª Hacer la amortización en diez años, como maximum, o en menos si la situación económica del referido Ayuntamiento lo permite.

3.ª Garantizar el empréstito con cuantos bienes y rentas tiene y pueda tener este Ayuntamiento.

Arévalo, 26 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Martín.

2419

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

En virtud de renuncia hecha del cargo de Médico titular de este Municipio del que lo venía desempeñando, por el presente se anuncia para su provisión, expresada plaza, dotada con el sueldo anual de 840 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, aparte de las iguales particulares que el agraciado puede hacer con los vecinos en número de 130 próximamente.

Los aspirantes a referida plaza presentarán en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, sus respectivas solicitudes, acompañadas de una copia de sus títulos profesionales y hoja de méritos y servicios.

San Cristóbal de la Vega, a 28 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Alejo González.

2429

Alcaldía de Montuenga

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de catorce familias pobres y casos de oficio. Los aspirantes a dicha plaza que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía podrán presentar sus instancias en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ascendiendo las iguales de los vecinos, próximamente a la cantidad de tres mil pesetas.

Montuenga, 30 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Tomás Bartolomé.

2431

Alcaldía de Fuentemilanos

Encontrándose vacante en este pueblo la plaza de Farmacéutico titular, se saca a concurso su provisión, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo presentarse las instancias de los aspirantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentemilanos, 30 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, P. D., Mariano Rincón.

Encontrándose vacante en este pueblo, la plaza de Médico titular dotada con setecientos cincuenta pesetas, por la asistencia de familias pobres y facultad de contratar con los vecinos del mismo, se hace público que dicha plaza habrá de proveerse por concurso admitiéndose las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Fuentemilanos, 30 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, P. D., Mariano Rincón.

2413

Alcaldía de El Espinar

Por Real orden de 28 de Junio último, se ha accedido por el Ministerio de Fomento, a la permuta solicitada por D. Arcadio Díaz Álvarez, de una faja de terreno de cien metros de larga por un ancho medio de unos doce metros, comprendida entre los Hoteles del expresado señor Díaz Álvarez, y la Sra. Vinda de Martín, por un terreno enclavado del Monte Aguas Vertientes, de cuarenta áreas de extensión, habiendo sido valorado el primero en 117 pesetas, 83 céntimos, y el segundo, en 377'06 pesetas.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado aceptando dicha permuta con las condiciones que constan en la mencionada R. O., solicitar del Ministerio de la Gobernación, la autorización correspondiente de conformidad al artículo 85 de la Ley municipal, y antes de elevar el expediente a la superioridad se expone el mismo al público por término de diez días, contados desde en el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 27 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, P. Nuñez.

2595

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por el presente y en virtud de lo acordado en causa que en este Juzgado se sigue por sustracción de dos cerdos y otros efectos, al vecino de esta Ciudad, Tiburcio Ruiz de las Heras, domiciliado últimamente en esta Ciudad, calle de la Nevería, número tres, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos de autos y designar testigos de preexistencia, y se le instruye por el presente del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que manifieste si quiere o no ser parte en la causa y si renuncia o no a la indemnización de perjuicios y demás derechos que pudieran corresponderle.

Dado en Segovia, a doce de Agosto de mil novecientos dieciocho. Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.

2433

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cebreneros

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa de Cebreneros.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de varias caballerías de la propiedad de varios vecinos de Santa Cruz de Pinares, y cuyas señas se dirán al final, habiendo tenido lugar el hecho en la noche del dieciséis al diecisiete del actual del sitio de la Canaleja, término de dicho pueblo.

Por tanto ruego a todas las autoridades y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y caso de ser hallados sean puestos a dispo-

sición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cebreneros, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Miguel Pascual.—Martín García.

Señas de los semovientes

De Antonio Martín García.—Burro, seis años, pelo pardo, mohino, alzada cinco cuartas escasas, con una rozadura en un gorrón.

De Julián Sánchez Pascual.—Burro, edad cerrada, pelo negro, capón, pelado a los dos gorrónes, con la cebeza canosa, alzada 1'15.

Burra cuatro años, preñada, pelo castaño.

De Esteban Sánchez Hernández.—Burro capón, pelo blanco 1'30, recién esquilado.

Una burra, mohina negra, 1'05 y anterior, ocho años.

De Jervasio Martín Yagüe.—Burro, pelo negro, seis años, alzada 1'10, tripa rucia, con la marca A. 5 del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otro burro capón, cuatro años, alzada 1'19, capa castaño oscuro, tripa blanca, con la misma marca del Fénix Agrícola en la llana izquierda.

De Pedro Sánchez Costumero.—Burra negra, siete años, alzada 1'10, hocico y corco de los ojos blancos, y un lunar blanco en el costillar derecho, y la marca A. 5 del Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Otra burra, siete años, alzada 1'10, castaña, hocico corco de los ojos y tripa blanca, con el mismo marco del Fénix Agrícola en la nalga derecha.

De Higinio Sánchez Contreras.—Burra, doce años, castaña, alzada 1'10, con un gorrón más bajo que otro.

De Raimundo Lanchas García.—Pollino, dos años, capa blanca sucia, alzada 1'10, con rozadura en la pata izquierda, lomo y tripa.

De Mariano García Díaz.—Pollina, pelo negro, edad un año, alzada un metro.

El día 22 de Octubre próximo, a las once del mismo y ante el Sr. Alcalde de Aldehonsancho, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 66 árboles de pinos secos, depositados en el depósito municipal del mismo, bajo el tipo de tasación de 145'75 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 30 de Septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 22 de Octubre próximo, a las once del mismo y ante el Sr. Alcalde de Aldehonsancho, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 66 árboles de pinos secos, depositados en el depósito municipal del mismo, bajo el tipo de tasación de 145'75 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 30 de Septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

IMPRENTA PROVINCIAL